



**GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS**  
UNIDAD EJECUTORA PROAMAZONAS



**RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA N° 020-2021-G.R. AMAZONAS-PROAMAZONAS/DE**

Chachapoyas, 31 MAR. 2021

**VISTOS:**

La Carta-027-2021-FACO/PROAMAZONAS de fecha 01 de marzo de 2021, Informe N° 025-2021-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS/DIBDT/GSCH de fecha 03 de marzo del 2021, Informe N° 190-2020-G.R.AMAZONAS/U.E. PROAMAZONAS/DIBDT de fecha 03 de marzo del 2021 y;

**CONSIDERANDO:**

La Unidad Ejecutora PROAMAZONAS es una persona jurídica de Derecho Público, creada por el Gobierno Regional Amazonas mediante Ordenanza Regional N° 323-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/CR, de fecha 19 de abril de 2013; como organismo desconcentrado del Gobierno Regional Amazonas, con autonomía técnica y administrativa.

Que, el T.U.O. de la Ley de Contrataciones del Estado –Ley N° 30225-, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, constituyen las normas de desarrollo que establecen las reglas que deben observar las entidades en las contrataciones que lleven a cabo erogando fondos públicos

Que, el 31 de agosto de 2020, se firmó el Contrato de la Unidad de Administración N°007-2020-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS-U.E.PROAMAZONAS/UADM para la supervisión de la obra: "Local de Fortalecimiento Institucional en Gestión Turística a Gobierno Regional y Gobiernos Locales del Corredor Turístico del Alto Utcubamba, Sector Pedro Ruiz, Tingo, Región Amazonas", con un presupuesto contratado de S/ 404,878.37 soles (con IGV), con un plazo de ejecución de 195 d.c..

Que, con fecha 08 de febrero de 2021, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N°012-2021-G.R. AMAZONAS/PROAMAZONAS/DE, la Entidad Aprueba la Ampliación de Plazo N° 04 por 21d.c al Contratista CONSORCIO AHXI.

Que, con fecha 10 de febrero de 2021, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N°014-2021-G.R. AMAZONAS/PROAMAZONAS/DE, la Entidad aprueba el expediente técnico y ejecución de la prestación adicional de obra N° 01, por 40d.c al Contratista CONSORCIO AHXI.

Que, mediante Carta N° 027-2021-FACO/PROAMAZONAS de fecha 01 de marzo del 2021, el Supervisor de la obra "Local de Fortalecimiento Institucional en Gestión Turística a Gobierno Regional y Gobiernos Locales del Corredor Turístico del Alto Utcubamba, Sector Pedro Ruiz, Tingo, Región Amazonas", adjunta el informe de mayores prestaciones del servicio de supervisión por la ampliación de plazo al Contrato de la Unidad de Administración N° 007-2020-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS-U.E.PROAMAZONAS/UADM; recomendando lo siguiente:

- La Supervisión solicita la Ampliación de plazo N°01 de la Supervisión de obra, por 29 días calendarios para la Supervisión de ejecución de la obra, tomando como sustento el consentimiento de la Ampliación de Plazo N° 04 y la Ejecución del presupuesto Adicional N° 01 solicitados por el contratista Consorcio AHXI.
- La Supervisión verifica que el tiempo acumulado de la Supervisión es de 224 días calendarios. Comprendido en 209 d.c de ejecución de la obra, más 15 d.c de revisión de la liquidación de obra.
- Solicitamos se apruebe el pago de las mayores prestaciones del servicio de supervisión por la ampliación de plazo al contrato del Supervisor FREDY AURELIO CERVANTES ORDOÑEZ, encargado de la Supervisión de la Obra: LOCAL DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN GESTIÓN TURÍSTICA A GOBIERNO REGIONAL Y GOBIERNOS LOCALES DEL CORREDOR TURÍSTICO DEL ALTO UTCUBAMBA, SECTOR PEDRO RUIZ, TINGO, REGIÓN AMAZONAS, por monto total de S/. 59,055.79 (Cincuenta y nueve mil cincuenta y cinco con 79/100) soles incluido el IGV de acuerdo con la estructura de costos que se adjunta y que se deriva de la estructura de costos presentada para la firma de contrato.





**GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS**  
UNIDAD EJECUTORA PROAMAZONAS



020

**RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA N° -2021-G.R. AMAZONAS-PROAMAZONAS/DE**

Que, Informe N° 025-2021-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS/DIBDT/GSCH de fecha 03 de marzo del 2021, la Coordinadora de Obra recomienda:

- ✓ **Aprobar** la Ampliación de plazo N° 01 de la Supervisión de obra por 29 días calendarios, para la supervisión de la ejecución de obra, generada por la Ampliación de plazo N° 04 y la ejecución del Adicional N°01 del CONSORCIO AHXI.
- ✓ **Aprobar** el presupuesto por mayores prestaciones del servicio de supervisión por la ampliación de plazo al contrato por el importe de S/. 34,815.39 (Treintaicuatro mil ochocientos quince y 39/100 soles), quedando vigente el importe del presupuesto total de la supervisión en S/. 439,693.76 (cuatrocientos treintainueve mil seiscientos noventa y tres y 76/100 soles) de la obra: "Fortalecimiento Institucional en Gestión Turística a Gobierno Regional y Gobiernos Locales del Corredor Turístico del Alto Utcubamba, Sector Pedro Ruiz, Tingo, Región Amazonas".
- ✓ **Solicitar** al área de Unidad de Planeamiento, Seguimiento y Monitoreo para la certificación presupuestaria según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el presupuesto por mayores prestaciones del servicio de supervisión por la ampliación de plazo al contrato por el importe de S/. 34,815.39 (Treintaicuatro mil ochocientos quince y 39/100 soles).
- ✓ **Pasar** al área de asesoría legal para realizar lo que corresponda por mayores prestaciones del servicio de supervisión por la ampliación plazo N° 01 de la Supervisión de obra por 29 días calendarios desde el 13 de marzo al 10 de abril del 2021, quedando un plazo total de 224 días calendarios del servicio de consultoría (209 d.c de ejecución y 15 d.c de revisión de liquidación de obra).
- ✓ **Notificar** a la Supervisión la aprobación de la Ampliación N° 01 por 29 días calendarios, para la supervisión de la ejecución de obra.

**Análisis legal de la causal de ampliación de plazo**

En primer lugar, debe indicarse que el numeral 186.1 del artículo 186° del Reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que, durante la ejecución de una obra debe contarse, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor.

En ese sentido, si bien el contrato de supervisión es un contrato independiente del contrato de obra -en tanto constituyen relaciones jurídicas distintas-, ambos se encuentran directamente vinculados en virtud de la naturaleza accesoria que tiene el primero respecto del segundo. Esta relación de accesoriadad determina que los eventos que afectan la ejecución de la obra, por lo general, también afectan las labores del supervisor.

Así, considerando la naturaleza accesoria que tiene el contrato de supervisión respecto del contrato de obra -naturaleza que se origina en la obligación que tiene el supervisor de velar de forma directa y permanente por la correcta ejecución del contrato de obra-, se requiere que el supervisor ejerza su actividad de control durante toda la ejecución de la obra y su recepción, incluso si el contrato de obra original sufre modificaciones.

Es importante precisar que de acuerdo a lo establecido en el numeral 142.3 del artículo 142° del Reglamento, "El plazo de ejecución contractual de los contratos de supervisión de obra debe estar vinculado a la duración de la obra supervisada".

En relación a la disposición citada, el plazo de ejecución de la supervisión debe estar vinculado a la duración de la obra supervisada -debido a la naturaleza accesoria que existe entre ambos contratos, ello en virtud de que los trabajos ejecutados por el contratista deben ser controlados





**GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS**  
UNIDAD EJECUTORA PROAMAZONAS



**RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA N° 020 -2021-G.R. AMAZONAS-PROAMAZONAS/DE**

de forma permanente; por consiguiente, el plazo de ejecución de la supervisión de obra está vinculado al plazo de ejecución de la obra objeto de supervisión.

Efectuadas estas precisiones, es en virtud a la vinculación que existe entre el contrato de supervisión y el contrato de obra que las modificaciones contractuales que se producen en el contrato de obra, requerirán, por lo general, las modificaciones del contrato de supervisión.

Así, el numeral 199.7 del artículo 199° del Reglamento establece, como consecuencia del otorgamiento de una ampliación de plazo de un contrato de obra, la obligación de la Entidad de ampliar el plazo de los otros contratos celebrados por esta y vinculados directamente a dicho contrato, entre ellos, el contrato de supervisión.

De esta manera, considerando los constantes cambios que puede sufrir una obra durante su ejecución y la obligación que tiene la Entidad de controlar directa y permanente la ejecución de la obra a través del supervisor, la normativa de contrataciones del Estado permite la aprobación de ampliaciones de plazo de supervisión por eventos que afectan la ejecución de la obra.

Que, considerando la documentación detallada precedentemente, la cual contiene aspectos técnicos y legales que han sido evaluados por los profesionales que suscriben los mencionados informes, siendo responsables de su evaluación y de la información que se ha remitido a la oficina de Asesoría Legal.

Que, en uso de las facultades conferidas como Director Ejecutivo designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 096-2021-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR de fecha 12 de marzo del 2021, contando con los visados de la Jefa (e) de la Unidad de Administración, Director de Infraestructura Básica para el Desarrollo Turístico, Directora de Desarrollo Turístico y Económico, Jefe de la Unidad de Planeamiento, Seguimiento y Monitoreo, y Asesor Legal Externo de la Unidad Ejecutora PROAMAZONAS respectivamente;

**SE RESUELVE:**

**Artículo primero.** - **Aprobar** la Ampliación de plazo N° 01 de la Supervisión de obra por 29 días calendarios desde el 13 de marzo al 10 de abril del 2021, para la supervisión de la ejecución de obra "Fortalecimiento Institucional en Gestión Turística a Gobierno Regional y Gobiernos Locales del Corredor Turístico del Alto Utcubamba, Sector Pedro Ruiz, Tingo, Región Amazonas", generada por la ampliación de plazo N° 04 y la ejecución del Adicional N°01 aprobada al ejecutor de obra Consorcio Ahxi.

**Artículo segundo.**- **Aprobar** el presupuesto por la ampliación de plazo al contrato principal por el importe de S/ 34,815.39 (Treintaicuatro mil ochocientos quince y 39/100 Soles), quedando vigente el importe del presupuesto total de la supervisión en S/. 439,693.76 (Cuatrocientos treintinueve mil seiscientos noventa y tres y 76/100 Soles),

**Artículo Tercero.** - **Notificar** al Supervisor Fredy Aurelio Cervantes Ordoñez, Consorcio Ahxi e instancias internas de la Unidad Ejecutora PROAMAZONAS, para los fines de ley.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS  
UNIDAD EJECUTORA PROAMAZONAS

Ing. SEGUNDO INDALECIO MEJIA SEGOVIA  
Director Ejecutivo